

MAT: Aprueba Contrato de Comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria y la Corporación Municipal de Cultura Monte Patria.-

Monte Patria, 24 de diciembre de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO N° 21.245.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Los artículos 2174 y siguientes del Código Civil;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Contrato de Comodato suscrito con fecha 12 de diciembre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (S) Sr. Robinsón Andrés Lafferte Cortés y la Corporación Municipal de la Cultura, actuando como su representante legal el Sr. Camilo Ossandón Espinosa;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

CONSIDERANDO:

- Que parte del bien entregado en Comodato a la Corporación corresponde al denominado "Sala de Recepción" del Centro Cultural Huayquilonko de monte patria, ubicado en calle Ponio sin número, con la finalidad de utilizarla como oficina de coordinación y difusión, o para los fines estipulado en el contrato de Comodato que estime pertinente.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el contrato de comodato, por 3 años, suscrito con fecha 12 de diciembre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde (S) Sr. Robinsón Andrés Lafferte Cortés y la Corporación Municipal de Cultura, actuando como su representante legal el Sr. Camilo Ossandón Espinoza cédula nacional de identidad N°
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que las demás estipulaciones constan en el Contrato de comodato que por este acto se aprueba.
- 3.- **DÉJESE**, establecido que la vigencia del comodato es un plazo de 3 años, contados desde la aprobación del acto administrativo que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Alejandro Lara Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN GUZMÁN ZÚNIGA
DIRECTOR JURÍDICO
"Por orden del Alcalde"

JGZ/sar

- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Corporación Cultural
- Archivo Dirección Jurídica
- Dideco

